



Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE QUIMICA) Y
EL MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA (DIRECCION
NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL).

En la ciudad de Montevideo a los veintisiete días del mes de diciembre de 1999, por una parte la Universidad de la República (en adelante: la Universidad), con domicilio en la ciudad de Montevideo, en la calle 18 de julio 1968 piso 2 (Rectorado), quien es representada en este acto por su Rector, Ing. Rafael Guarga, de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 lit b de la ley N° 12.549 y por otra parte el Ministerio de Industria Energía y Minería representada por su Ministro el Dr. Julio Herrera y la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (en adelante: la DNPI), representada por su Directora, la Dra. Rosario Lagarmilla, con domicilio en la calle Rincón 717, acuerdan firmar el siguiente convenio.

CLAUSULA 1era. : ANTECEDENTES.

El presente convenio se encuentra dentro del alcance del convenio marco celebrado con fecha 15 de junio de 1993 entre el MIEM- DNPI y la Universidad de la República.

CLAUSULA 2da. : OBJETIVOS GENERALES DEL PRESENTE CONVENIO.

- 1- Brindar cooperación mutua en las áreas respectivas de actividad de ambos organismos, a fin de ampliar y volver más eficaz su gestión y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales asignados.
- 2- Desarrollar de común acuerdo, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a sus posibilidades, actividades como:
 - a) Intercambio de información, conocimiento técnico y asesoramiento, en los campos de la información tecnológica y el patentamiento.
 - b) Difusión de la protección de la actividad inventiva mediante la propiedad industrial, el uso de los documentos de patentes como fuente de información tecnológica, herramienta de conocimiento y elemento de definición en la selección de áreas y proyectos de investigación y el intercambio de información tecnológica.
 - c) Promoción y fomento de la actividad inventiva nacional, brindando asesoramiento, asistencia y estímulos a los innovadores y creadores uruguayos.

CLAUSULA 3era. : OBJETIVOS ESPECIFICOS.



Universidad de la República

Además de aquellos que convengan en el futuro en el marco del presente, las partes acuerdan proporcionar los siguientes servicios:

1. Por Facultad de Química.

1.1 Poner a disposición de la DNPI, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de las tareas de examen de solicitudes de patente, búsqueda de antecedentes, informes sobre el estado de la técnica y de vigilancia tecnológica y demás del mismo tenor, y la información disponible en la Biblioteca así como aquella información técnica a que puedan acceder los demás institutos, cátedras y servicios de la FQ.

1.2 Brindar a la DNPI asesoramiento y asistencia técnica cuando ésta lo requiera a fin de colaborar en los procedimientos de examen de patentes, búsqueda de antecedentes sobre el estado de la técnica, informes de vigilancia tecnológica y demás actividades de información tecnológica. Dicho cometido se llevará adelante a través de los servicios técnicos que en cada caso designe la FQ-UR.

2. Por la DNPI:

2.1. Prestar a los distintos servicios, departamentos y cátedras de la FQ, y a los usuarios de esos servicios o a aquellos que participan en actividades conjuntas con la Facultad, así como a los proyectos desarrollados por ella o que hayan recibido su apoyo y asistencia; los siguientes servicios:

- a) Información contenida en el fondo de documentos de patentes disponibles en la DNPI. En especial proveer copias de datos bibliográficos y/o documentos disponibles (resúmenes, primeras páginas, solicitudes de patentes, patentes concedidas, etc.), en forma total o parcial.
- b) Búsqueda de antecedentes sobre el estado de la técnica sobre la base de su fondo documental, o recurriendo a los fondos documentales de otros países u organizaciones internacionales a los que la DNPI pueda tener acceso con el objetivo de brindar información tecnológica.
- c) Asesorar en materia de patentamiento y protección de derechos de propiedad industrial, incluidos los procedimientos de presentación y trámite de solicitudes de patentes.

3. Actividades Comunes.

3.1. Elaborar informes de vigilancia tecnológica.



Universidad de la República

3.2. Desarrollar actividades de difusión del sistema de propiedad industrial y del uso de los documentos de patentes como fuentes de información tecnológica.

CLAUSULA 4ta. : DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

- 1) Las partes designarán a las personas o instituciones habilitadas para recibir los servicios proporcionados de acuerdo al presente convenio.
- 2) Cada parte determinará los procedimientos y designará a los técnicos y el personal encargado de proporcionar los servicios requeridos de acuerdo al presente.
- 3) En cada caso se deberá proporcionar toda la información requerida por los servicios técnicos de las partes, que sea necesarias para el cumplimiento del servicio requerido.
- 4) La información y servicios proporcionados por las partes no podrán tener otro destino que el cumplimiento de los objetivos previstos de acuerdo al presente.
- 5) La información a que cada parte acceda en la ejecución de los servicios prestados a la otra en el marco del presente convenio, será confidencial, no pudiendo ser divulgada sin autorización previa.
- 6) Las partes podrán en cada caso definir y delimitar el área, objeto y extensión del asesoramiento y prestación de sus respectivos servicios, de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidades presupuestarias.
- 7) En principio y teniendo en cuenta sus actuales posibilidades, cada parte prestará o pondrá a disposición de la otra, los servicios de búsqueda de antecedentes información tecnológica y asesoramiento recurriendo a las bases documentales disponibles, asesoramiento sobre formulación de propuestas de solicitudes de patentamiento, consultas sobre temas de patentamiento o protección mediante propiedad industrial.
- 8) Se elaborará en conjunto un informe de vigilancia tecnológica de acuerdo a los parámetros que se acordarán.
- 9) Las personas autorizadas, podrán coordinar el acceso a las bibliotecas y colecciones documentales pertenecientes a las partes, accesibles por los funcionarios técnicos, docentes o investigadores, que presten funciones para las



Universidad de la República

mismas, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus respectivas tareas.

Cuando el acceso a bases de datos u otro tipo de fuente de información por dichos usuarios, esté sujeto al pago de una prestación; las partes determinarán la forma de solventarlo, teniendo en cuenta el volumen de uso, el costo y demás modalidades del servicio prestado.

CLAUSULA 6ta.: MODIFICACION Y RESCISION.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento y sus anexos, en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento.

CLAUSULA 7ma.: COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se nombrará una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante de cada parte, que tendrá como cometidos los siguientes:

- Planificar, dentro de los 30 días posteriores a la firma del presente convenio, las actividades concretas a realizarse en el período de 6 meses de referencia.
- Proponer a sus respectivas autoridades, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieren surgir en la ejecución del presente convenio.
- Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.
- Una vez finalizado el plazo de duración de este convenio, y luego de evaluadas las actividades realizadas, elevar una propuesta definiendo los detalles complementarios a incluir en un anexo posterior.

CLAUSULA 8va.: ENTRADA EN VIGOR Y DURACION.

El presente entrará en vigencia en la fecha de su firma, y tendrá una duración 1 año; finalizados los cuales, la Comisión de Seguimiento del presente convenio, se reunirá a fin de evaluar las actividades realizadas en el período transcurrido e instrumentar la suscripción de un anexo, que será parte integrante de este convenio, a fin de regular la equivalencia de las prestaciones asumidas por ambas partes; estableciéndose el plazo definitivo por el cual se prorrogará el presente convenio.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.